

PRESENTACIÓN SOBRE PRIMERA REUNIÓN PILOTO.

(ANA ELIZABETH VILLALTA, EL SALVADOR).

En El Salvador debido principalmente al flujo migratorio, a la globalización, a los procesos de integración y a la crisis mundial se ha incrementado la cooperación judicial internacional en materia de Derecho de Familia y Niñez, de tal manera que ha aumentado la tramitación de suplicatorios o comisiones rogatorias en procesos de divorcio, en cuotas de alimentos, en declaratorias judiciales de paternidad, en declaratorias judiciales de pérdida de paternidad, en declaratorias judiciales de cuidado personal, en declaraciones judiciales de pérdida de autoridad parental, en declaratorias judiciales de unión no matrimonial.

También se han incrementado los Pareatis o reconocimiento de sentencias extranjeras en materia de divorcio y de adopción.

Estos se resuelven a través de un suplicatorio, exhorto o comisión rogatoria, el cual se tramita de Estado solicitante o requirente a Estado solicitado o requerido, o viceversa.

Cuando El Salvador actúa como Estado requirente o solicitante, se utiliza la vía diplomática para que el suplicatorio, exhorto o comisión rogatoria deba ser cumplimentado en el extranjero; el Juez competente solicita a la Corte Suprema de Justicia, la necesidad de realizar determinado acto procesal en el extranjero, para que si lo solicitado está conforme a derecho se le de cumplimiento por el Tribunal superior, enviándose las diligencias al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para que éste lo remita a la autoridad competente en el extranjero donde se necesita que se practique dicho acto oficial o diligencia.

Base Legal: Art.- 182 No. 3 de la Constitución; Art.- 148 inciso 2 de la Ley Orgánica del Servicio Consular; Artículo 32 no. 21 y 53 No. 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Art.- 34 de la Ley Procesal de Familia; Artículos 149 a 153 del Código Procesal Civil y Mercantil y la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias. La comisión debe ir traducida en el idioma del Estado requerido de acuerdo al Artículo 32 del Código de Bustamante.

Cuando El Salvador es el Estado requerido y se utiliza la vía diplomática para su traslado, la Comisión Rogatoria es introducida por el Estado requirente al Ministerio de Relaciones Exteriores, y éste por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública lo traslada a la Corte Suprema de Justicia para que

determine si está conforme a Derecho y comisiones el cumplimiento del acto procesal que se solicita. Una vez hecha la diligencia, se remite ésta por la Corte Suprema de Justicia al Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para que ésta por la vía diplomática se envíe al Estado requirente.

Base Legal: Art.- 182 No. 3 de la Constitución; Art.- 148 inciso 2 de la Ley Orgánica del Servicio Consular; Artículo 32 no. 21 y 53 No. 5 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Art.- 34 de la Ley Procesal de Familia; Artículos 149 a 153 del Código Procesal Civil y Mercantil y la Convención Interamericana sobre Exhortos y Cartas Rogatorias. La comisión debe ir traducida en el idioma del Estado requerido de acuerdo al Artículo 32 del Código de Bustamante.

El proceso de una Asistencia Legal Mutua por regla general se hace utilizando la vía diplomática, a menos que el texto del Tratado que se utilice para tramitar la misma, establezca que se realice entre las Autoridades Centrales correspondientes.

Ante la ausencia de un Tratado o Convenio, ésta puede tramitarse en base a la Reciprocidad, Costumbre Internacional y los Principios Generales de Derecho.

El Salvador ha participado en la Red Hemisférica de intercambio de información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición desde el año 2000, cuando por mandato de REMJA III, se creó un Grupo de Trabajo Oficioso integrado por Argentina, Bahamas, Canadá, y El Salvador con el apoyo técnico de la Secretaría General de la OEA. En sus inicios se creó un sitio público en Internet con información relacionada en materia de Asistencia Jurídica Mutua, en materia Penal y Extradición de los cuatro países, luego la Red incorporo a todos los Estados miembros de la OEA y se han llevado a cabo cuatro reuniones del Grupo de Trabajo que se integró de Autoridades Centrales y otros expertos en Asistencia Mutua en materia Penal y Extradición llevados a cabo en Canadá en el 2003; en Brasilia en el 2005; en Colombia en el 2007 y en El Salvador en el 2009.

Por éste Grupo se recomendó crear el Componente Privado y seguro para el intercambio de información y posteriormente se creó un Sistema de Comunicación Electrónica Segura (GROOVE), donde no solamente se da un servicio de correo seguro sino que también proporciona un espacio para reuniones virtuales e intercambio de documentos. Esta Red ha permitido que la Cooperación Judicial Internacional en materia Penal y Extradición sea más ágil y eficaz.

Por lo que la implementación de una Red en materia de Familia y Niñez permitirá que ésta se realice de una manera expedita, eficiente y eficaz, por tal motivo se hace necesaria la creación de esta Red para fortalecer la Cooperación Judicial en esta materia.

El Salvador participó en la primera Reunión Piloto para la creación de una Red de Cooperación Jurídica en materia de Familia y de Niñez, la que se celebró el 3 y 4 de noviembre de 2009 en Washington D.C., juntamente con Argentina, Colombia, República Dominicana y España. En dicha Reunión El Salvador sirvió de Modelo Inicial por lo cual se dio toda la información requerida para la página pública, así se incorporaron los textos fundamentales en materia de Familia y Niñez en la Legislación Salvadoreña.

Posteriormente se dio información general consistente en descripción del Sistema Legal, Legislación, Tratados Bilaterales y Multilaterales suscritos por la República de El Salvador, las Autoridades Competentes en caso de haberlas y Jurisprudencia, en los siguientes temas:

Protección contra el Abuso y Explotación Sexual de los Menores; Sustracción y Tráfico de Menores; Cuidado, Asistencia Familiar y Obligaciones Alimentarias a favor de Menores; Adopción de Menores y Patria Potestad; Tenencia y Restitución de Menores.

En dicha reunión también se explicó las ventajas que ha tenido El Salvador de participar activamente en la Red de Asistencia Mutua en materia Penal y Extradición.

En esta Reunión se recomendó que los Estados tomen las medidas necesarias para facilitar la Cooperación Internacional en materia de Familia y Niñez en las Américas, incluyendo su participación plena y activa en la Red de Cooperación Jurídica Internacional en materia de Familia y Niñez.

Como segundo punto se sugirió que los Estados que aún no lo hayan hecho consideren la firma y ratificación o adhesión, según sea el caso, de los tratados aplicables en materia de Familia y Niñez, en particular las Convenciones Interamericanas, con el fin de agilizar procedimientos de cooperación.

Además se exhorto a que la participación en la Red sea lo más amplia posible, incluyendo a todos los Estados Miembros de la Organización y a España,

independientemente del estado de ratificaciones de las convenciones internacionales en la materia.

Adicionalmente se planteó que se considere la posibilidad de posteriormente ampliar el uso de la Red a otras áreas del Derecho Civil y Comercial.

También se recomendó que se reafirme la utilidad de las herramientas de la Red, incluyendo su componente público, su componente privado, y su componente de Comunicación Electrónica Segura.

En adición a lo anterior se hizo la recomendación que las comunicaciones en materia de cooperación en Derecho de Familia entre las autoridades de la Red se lleven a cabo mediante el uso del componente de Comunicación Electrónica Segura.

Se sugirió que los Estados brinden su apoyo a la Secretaría General en el diseño y contenido de estas herramientas.

Se recomendó también que los Estados y la Secretaría General consideren actividades de capacitación a las autoridades y a otros usuarios del Sistema Interamericano de Familia y Niñez en el empleo de los distintos componentes de la Red.

Se planteó que los Estados y la Secretaría General convoquen a una reunión universal de todos los Estados Miembros de la OEA y España en el segundo semestre de 2010.

Y finalmente que los Estados consideren, una vez concluido el proceso piloto, la institucionalización de la Red mediante las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA).

La Red Cooperación Jurídica Internacional en materia de Familia y de Niñez esta dentro del contexto de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas, (REMJA), de tal manera que la REMJA VII en el romano X estableció la Cooperación Jurídica y Hemisférica en materia de Derecho de Familia y Niñez y en el mismo sentido la REMJA VIII en el romano XI relativo a dicha Cooperación estableció seguir fortaleciendo el intercambio de experiencia en estas materias en el Marco del Sistema Interamericano; se expresó asimismo la satisfacción por la realización

de la Primera Reunión Piloto de ésta Red y que se llevara a cabo una Reunión Técnica de la Red de Cooperación Jurídica en materia de Familia y de Niñez.

Para El Salvador ésta Red de Cooperación Jurídica es muy importante porque va a contribuir a que la Cooperación Judicial Internacional en materia de Familia y de Niñez sea más ágil y eficaz, por lo que comparte su estructuración y herramientas distribuidas en Componente Público, Componente Privado y el Sistema de Comunicación Electrónica Segura.

Sus Herramientas facilitarán la Cooperación Judicial, es decir, la agilización en la tramitación de Exhortos, Suplicatorios y Comisiones Rogatorias, ya que al contar con una Red el trabajo se facilita y además se conocen física y virtualmente a las Autoridades Centrales Competentes.

El Salvador está totalmente convencido de los beneficios que puede dar la creación de una Red de Cooperación Jurídica Hemisférica en materia de Derecho de Familia y de Niñez, haciéndose necesario en un futuro la creación de un Grupo de Trabajo de Autoridades Centrales y otros expertos en Asistencia Mutua en materia de Familia y de Niñez.